

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL LLAMADO A INVESTIGACIONES SOBRE “MOVILIDAD Y EQUIDAD TERRITORIAL”

Nº 10001/2019

País: URUGUAY

Cooperación Técnica ATN/OC-16406-UR

“Movilidad urbana en ciudades Intermedias”

La República Oriental del Uruguay a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Dirección de Descentralización e Inversión Pública ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Cooperación Técnica ATN/OC-16406-UR “Movilidad urbana en ciudades Intermedias”, y se propone utilizar una parte de los Fondos para los contratos de servicios de consultoría.

El objetivo general de la Cooperación Técnica es contribuir con el fortalecimiento institucional para la mejora de la movilidad en las ciudades intermedias, mediante el desarrollo de capacidades de planificación, gestión y regulación en los Gobiernos Departamentales (GD).

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública invita a proponentes elegibles a expresar su interés en el llamado a investigaciones para la presentación de proyectos de investigación enmarcados en temas vinculados a la movilidad y la equidad territorial.

El presente llamado a expresiones de interés está dirigido a investigadores o grupos de investigación, estudiantes de grado o posgrado, docentes, e instituciones con cometidos de investigación. Los proponentes interesados deberán proporcionar la información que se solicita en los Anexos I y II.

Los proponentes serán seleccionados en base al método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los proponentes de países miembros del Banco que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Se confeccionarán hasta nueve listas cortas, una por cada objetivo indicado en el Anexo I; a partir de las expresiones de interés recibidas. Las listas cortas podrán estar compuestas enteramente de proponentes nacionales.

Para el presente llamado a investigaciones se dispone de un presupuesto máximo de \$U 3.600.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil) por todo concepto.

Los proponentes interesados deberán presentar en la dirección indicada debajo, una nota manifestando su interés y la documentación solicitada en el Anexo I punto 6 y el Anexo II.

Adicionalmente se podrán solicitar consultas o aclaraciones a la casilla uc.adquisiciones@opp.gub.uy, 5 días antes de la fecha límite de cierre de recepción de las expresiones de interés.

Se realizara una reunión informativa **el día lunes 8 de julio 2019, a la hora 14:00, en la Torre Ejecutiva Sur, Liniers 1324 Piso 7.**

Las expresiones de interés serán recibidas hasta el día lunes 15 de julio de 2019, hora 17:00, en la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, Torre Ejecutiva Sur - Liniers 1324 - Piso 7.

ANEXO I. BASES DEL LLAMADO A INVESTIGACIONES SOBRE MOVILIDAD Y EQUIDAD TERRITORIAL

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Uruguayo y el Banco Interamericano de Desarrollo, han firmado un acuerdo de Cooperación Técnica con el objetivo contribuir con el fortalecimiento institucional para la mejora de la movilidad urbana en las ciudades intermedias, mediante el desarrollo capacidades de planificación, gestión y regulación en los gobiernos departamentales.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública (DDIP), planifica y diseña políticas para el desarrollo de los gobiernos departamentales y municipales; favoreciendo los procesos de descentralización, la participación ciudadana y la promoción del desarrollo territorial con equidad.

En este marco, la DDIP en el marco de esta cooperación técnica, financiara investigaciones que tengan por objetivo analizar y brindar alternativas vinculadas a sistemas de movilidad y su vínculo con la equidad territorial en nuestro país.

2. OBJETIVO

La convocatoria está dirigida al financiamiento de proyectos de investigación enmarcados en algunas de las líneas y temas vinculados a la **movilidad y la equidad territorial**, agrupadas en los siguientes objetivos:

1. Los sistemas de movilidad y el acceso de servicios públicos (salud, educación, etc)
2. Movilidad en el medio rural, vínculo con áreas urbanas y transporte público interurbano.
3. Sistemas de costos, subsidios e incentivos de los sistemas de transporte a nivel subnacional.
4. Democratización de la movilidad y el uso del espacio público.
5. Movilidad espacial y segregación urbana. Tiempo como factor de inequidad.
6. Desafíos de la movilidad transfronteriza.
7. Sistemas de transporte y procesos de inclusión social.
8. Institucionalidad en niveles subnacionales de gobierno, en materia de movilidad urbana.
9. Transporte multimodal de pasajeros a nivel subnacional.

Los trabajos de investigación a seleccionar deberán ser investigaciones originales (no publicadas) que estudien el caso uruguayo, ya sea a nivel nacional o subnacional, incluyendo análisis teórico y evidencia empírica; sin perjuicio que se puedan realizar alianzas con centros de investigación vinculados a la temática tanto a nivel regional como internacional.

Se valorará positivamente que las investigaciones se puedan vincular a estudios de casos y/o realidades concretas a nivel territorial y/o a la generación de alternativas a problemáticas, tomando como referencia alguna localidad o región específica.

3. MODALIDAD

Esta modalidad está dirigida a investigadores o grupos de investigación, estudiantes de grado o posgrado, docentes, e instituciones con cometidos de investigación.

4. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Podrán financiarse proyectos de hasta 5 meses de duración, pidiéndose un avance del mismo a los tres meses de iniciada la misma.

5. MONTOS

Se financiarán hasta 9 proyectos seleccionados por un monto no reembolsable de hasta \$U 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) cada uno, por todo concepto. El monto máximo a adjudicar como suma total de las propuestas, no será superior a \$U 3.600.000.

No se adjudicará más de un proyecto a un mismo investigador (o grupo de investigadores) y no se adjudicará más de un proyecto con el mismo objeto de investigación.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación será presentada en 2 sobres separados, debidamente identificados:

Sobre 1:

- a. Formulario de presentación, debidamente completado y todos los documentos anexos que se soliciten
- b. Currículums vitae actualizados de todos los/as integrantes del equipo de investigación.
- c. Antecedentes de investigaciones en la temática del llamado, de los integrantes del equipo

Sobre 2:

- a. Propuesta metodológica, plan de trabajo y resultados a ser alcanzados.
- b. Desglose del monto solicitado, incluyendo: honorarios de investigadores, gastos de traslado, viáticos por alojamiento y alimentación, gastos de promoción y difusión, gastos de administración.
- c. Cronograma de ejecución, incluyendo fechas estimadas de avances intermedios e informe final.

7. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Los proyectos deberán traducir estos conocimientos científicos de manera que puedan ser entendidos por personas que no conocen sobre la temática específica, así como facilitar y fomentar los procesos de democratización y apropiación social.

El producto final deberá ser un artículo académico que podrá ser publicado por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, en conjunto con la institución y/o grupo de investigadores vinculados con la misma.

Los derechos de autor de los documentos producidos serán de propiedad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

8. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos seleccionados estará a cargo de un equipo técnico de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de OPP.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO
SOBRE 1		
ELEGIBILIDAD	Los proyectos deberán presentar el formulario correspondiente debidamente completado y todos los documentos anexos que se soliciten, así como los currículums vitae actualizados de todos los/as integrantes del equipo de investigación. Los currículums no deben superar las 5 páginas.	Excluyente
PERTINENCIA	La propuesta se enmarca claramente en uno de los objetivos del llamado.	5
	Se prevé desarrollar trabajo en territorio.	10
	Se prevé desarrollar el trabajo en algún departamento/localidad del interior del país	10
	Se prevé realizar estudios de caso	5
CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO	Formación del/a responsable de la investigación	10
	Posgrado terminado	10
	Posgrado en curso	8
	Grado en curso	5
	Experiencia del/a responsable de la investigación	10
	Responsable de más de 5 investigaciones	10
	Responsable de más de 4 a 4 investigaciones	8
	Responsable de más de 1 a 3 investigaciones	5
	Formación del/a investigador/a 1	10
	Posgrado terminado	10
	Posgrado en curso	8
	Grado en curso	5
Experiencia del/a investigador/a 1	10	

	Participación en más de 5 investigaciones	10
	Participación en más de 4 a 4 investigaciones	8
	Participación en más de 1 a 3 investigaciones	5
	Formación del/a investigador/a 2	10
	Posgrado terminado	10
	Posgrado en curso	8
	Grado en curso	5
	Experiencia del/a investigador/a 2	10
	Participación en más de 5 investigaciones	10
	Participación en más de 4 a 4 investigaciones	8
	Participación en más de 1 a 3 investigaciones	5
	Asociación con instituciones de investigación y/o enseñanza.	5
CARÁCTER NOVEDOSO	Impacto del conocimiento generado en el estado del arte de la temática, novedad y originalidad de la propuesta.	5

SOBRE 2
Se evaluará la claridad y coherencia entre objetivos generales y específicos de la propuesta; metodología y resultados a ser alcanzados; estrategia de investigación y viabilidad para cumplir el plan de trabajo, el cronograma y el presupuesto.

Las propuestas deberán alcanzar un mínimo de 60 puntos.

9. PRODUCTOS Y PAGOS

HITO/ PRODUCTO	PORCENTAJE DEL CONTRATO
Firma de contrato	30%
Informe final	70%

ANEXO II. FORMULARIO DE PRESENTACION

1. DATOS BASICOS DEL PROPONENTE

Objetivo al que aporta la investigación:
Nombre Investigador Principal:
Dirección:
Teléfono y/o Fax:
Correo electrónico:
Nombre de la Institución (si corresponde):
Cargo que ocupa:

2. FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Sobre 1:

- Resumen (no más de una página).
- Presentación y antecedentes de la temática de investigación y fundamentación de su importancia.
- Descripción del problema de investigación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Personal asignado al proyecto y personal a contratar; detalle de las tareas a realizar por cada integrante.

Sobre 2:

- Estrategia y metodología de investigación, así como actividades específicas.
- Descripción de los beneficios esperados de los resultados tanto en términos académicos como en términos sociales, económicos, productivos, si corresponde.
- Equipos y materiales, si corresponde. Descripción de equipos y materiales disponibles para el desarrollo del proyecto; en caso de solicitar nuevos equipos y materiales, es necesario fundamentar su necesidad.
- Presupuesto del Proyecto, plan de trabajo y cronograma de ejecución. Ver modelo adjunto.
- Referencias bibliográficas.

Cada sobre tendrá un máximo de 10 páginas.

Los sobres deberán estar cerrados y serán colocados en un sobre exterior cerrado. Este sobre exterior deberá llevar la dirección de la entrega, el número de la expresión de interés, el nombre y dirección del proponente, y marcado claramente **“No Abrir antes del lunes 15 de julio de 2019, hora 17:00”**.

Modelo de presupuesto

Describe los principales rubros y un estimado de su costo para poder implementar la propuesta.

- Detallar los gastos previstos del Proyecto, por ejemplo en materiales, equipos, folletería, cursos, etc.
- Se pueden agregar nuevas filas al presupuesto con otros rubros de gasto en caso de considerarlo necesario.
- La propuesta no deberá superar el monto máximo de \$U 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) a ejecutar en un plazo de 5 meses.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
RUBRO Y SUBRUBRO DE GASTO	DETALLE / ACTIVIDAD	COSTO ESTIMADO (I.V.A Incluido) \$
HONORARIOS Y SUELDOS		
MATERIALES		
EQUIPAMIENTO		
INFRAESTRUCTURA		
DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD		
TRANSPORTE, COMBUSTIBLE		

OTROS GASTOS VARIOS		
	TOTAL \$U:	

Modelo de cronograma

Proponga un cronograma con las principales actividades previstas y los meses estimados para poder ejecutar la propuesta.

CRONOGRAMA	MESES				
	1	2	3	4	5
Actividades					
Actividad A)		x		x	
Actividad 1:					
Actividad 2:					
(agregar cuantas filas sean necesarias)					

ANEXO III. ELEGIBILIDAD

1.1 El Proveedor de servicios y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor de servicios o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

es ciudadano de un país miembro; o

ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

1.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

1.3 En caso que el contrato de prestación de servicios incluya el suministro de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”,

estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

ANEXO IV. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

(aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

(bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.2.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor,

subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá

prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los

gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes declaran y garantizan:

- i) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1. (b).